

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 539, que exceptúa de las disposiciones del Decreto Nº 3528, del 4 de Junio de 1973, varios minerales.  
(G. O. Nº 9366, del 20 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 539

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 3528, de fecha 4 de junio de 1973, se declararon reservas fiscales todos los yacimientos mineros existentes en el país, salvo las excepciones indicadas en el mismo, disponiéndose a la vez que tales yacimientos serán explorados por el Estado, dada la trascendental influencia que representa para la economía nacional la explotación de dichos yacimientos;

CONSIDERANDO que el desarrollo de programas de exploración, explotación y beneficio de algunos minerales no metálicos por parte de los particulares, no lesiona el propósito fundamental del Decreto citado precedentemente, propiciando en cambio, el desarrollo de la pequeña actividad minera, y auge de la artesanía;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—Se exceptúan de las disposiciones del Decreto Nº

**3528**, del 4 de junio de 1973, el guano, las sustancias fosfatadas, mármol, travertino y demás rocas ornamentales, ámbar, grafito, carbón de piedra, lignito, arenas silíceas, talco, caolín y demás arcillas industriales, sal, yeso, asbesto, azufre, caliza, dolomita, calcita, fedespato y mica.

**Art. 2.**—Quedan confirmadas las reservas mineras denominadas Juan de Nina, Sierra de Agua, El Valle y Palo Alto, declaradas por Decreto N° 4473, del 2 de abril de 1974, para el aprovechamiento de ámbar en favor del Centro Nacional de Artesanía y las existentes en las Provincias de Barahona y Samaná, dispuestas por Decreto N° 1398, del 3 de septiembre de 1971, en favor de la Marmolería Nacional.

**Art. 3.**—En consecuencia queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 3528, de fecha 4 de junio de 1973.

**Art. 4.**—La Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Dirección General de Minería, quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 1319 de la Independencia y 112º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 540, que aprueba la Resolución N° 148—74—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9366, del 20 de Marzo de 1975)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 540**

**CONSIDERANDO** que la empresa **THE ANTILLES MA-**